



C/ Carretas, 14 - 5.º B
Tel.: 915 213 111

28012 MADRID
Fax: 915 230 404

www.anpe-madrid.com
anpe@anpe-madrid.com

C/ O'Donnell, 42 - 1.º A
Tel.: 915 214 348

28009 MADRID
Fax: 915 230 404

BAREMO AL QUE SE AJUSTARÁN LOS FUTUROS CONCURSOS GENERALES DE TRASLADOS (Segunda propuesta del Ministerio de Educación)

COMÚN PARA TODOS LOS CUERPOS DOCENTES

1. ANTIGÜEDAD

1.1. Antigüedad en el centro

- 1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo.
- | | |
|--------------------------------|------------------------|
| Por el primero y segundo años: | 2,00 puntos/año |
| Por el tercer año: | 4,00 puntos |
| Por el cuarto y siguientes: | 6,00 puntos/año |
- 1.1.2. Centro de especial dificultad definitivo o provisional se añadirá: **2 puntos/año**
- 1.1.3. Por cada año como funcionario de carrera en situación de provisionalidad: **2,00 puntos/año**

2.2. Antigüedad en el Cuerpo

- 2.2.1. Por cada año de servicio en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante: **2,00 puntos**
- 2.2.2. Por cada año de servicios efectivos en otros Cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo:
- 2.2.3. Por cada año otros Cuerpos docentes de subgrupo inferior: **0,75 puntos**

2. PERTENENCIA AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS **5,00 puntos**

3. MÉRITOS ACADÉMICOS (títulos con validez oficial en el Estado español) **Máximo 10 puntos**

3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios

- 3.1.1. Por poseer el título de Doctor: **5,00 puntos**
- 3.1.2. Por el Título Universitario Oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, en el que para su obtención se haya exigido, al menos, 60 créditos: **3,00 puntos**
- 3.1.3. Por el título de suficiencia investigadora, certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (en caso de no poseer el título de Doctor) **2,00 puntos**
- 3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado. Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior: **1,00 puntos**

3.2. Otras titulaciones universitarias. Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la de ingreso.

- 3.2.1. Titulaciones de Grado: Por el Título Universitario Oficial de Grado: **4,00 puntos**
- 3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:
Por la segunda y restantes diplomaturas o títulos equivalentes: **3,00 puntos**
- 3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:
Licenciaturas o títulos declarados legalmente equivalentes: **3,00 puntos**

- 3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de Formación Profesional**
- a) Por cada título Profesional de Música o Danza: **1,50 puntos**
- b) Por cada Certificación de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas: **2,00 puntos**
- Cuando proceda valorar esta certificación no se valorará la certificación del nivel intermedio.
- c) Por cada Certificación de nivel intermedio o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas:
- d) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Formación Profesional o equivalente (incluye Técnico Especialista): **1,00 puntos**
- 4. DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS** **Máximo 15 puntos**
- Director de centros públicos: **4,00 puntos**
 - Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios, Secretario y asimilados: **2,50 puntos**
 - Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas: **1,00 punto**
- 5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** **Máximo 10 puntos**
- Los subapartados se determinarán en la norma procedimental.
- Actividades de formación superadas al menos 6 puntos, correspondiendo 0,10 puntos por cada diez horas** de actividades de formación superadas acreditadas. De no constar otra cosa, cuando las actividades de formación vinieran expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a **10 horas**.
- La norma procedimental determinará igualmente las actividades de formación impartidas o superadas que por su contenido pueden valorarse.
- Otras especialidades del cuerpo por el que se concursa distintas a la de ingreso en el mismo, adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, se valorará con **1 punto** por cada una de las especialidades adquiridas.
- 6. OTROS MÉRITOS** **Máximo 20 puntos**
- La norma procedimental determinará cuáles han de ser estos méritos.
- Se incluirá, entre otros, el desempeño de puestos en la Administración educativa, la evaluación de la función docente, formar parte de los tribunales de los procedimientos selectivos, la tutorización de las prácticas del Título universitario oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica, así como la tutorización de las prácticas para la obtención de los Títulos universitarios oficiales de Grado que lo requieran.

Desde ANPE valoramos de forma positiva los cambios que se han producido en este nuevo borrador, fruto de haber aceptado algunas de nuestras propuestas, haciendo un baremo más objetivo, con mayor valoración de la función docente.

- **Se ha subido la valoración de la antigüedad de forma considerable, que pensamos que es lo primordial.**
- **Se han valorado más titulaciones.**
- **Se ha bajado la valoración de los cargos directivos, a la vez que se ha subido el de tutor.**
- **Seguimos considerando excesiva la valoración de “otros méritos”, si bien hemos conseguido que en ese apartado se valore la tutorización de las prácticas y el formar parte de los tribunales, siendo éstos méritos más objetivos.**
- **El Ministerio no acepta valorar las publicaciones por su dificultad cuantitativa y cualitativa.**

6 de abril de 2010

ANPE-Madrid, al servicio del profesorado de la Enseñanza Pública